EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

<u>ACTA</u>

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 9 DE JULIO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera

Da Carmen Fernández Caballero D. Javier San Millán Merino D. Urbano Alonso Cagigal

Da Ma José de la Fuente Fombellida D. Miguel Ángel Blanco Pastor D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas Interventora Adjunta: Da Sonia Huesca Masa

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y treinta minutos terminando a las nueve horas y cincuenta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL ALMUENZA FOLK

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio con la Asociación Cultural y Musical Almuenza Folk, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, Da Lourdes Valdeolmillos Marcos, con DNI 12718790-C, Presidenta de la Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk CIF: G-341 72684, domicilio c/ Mayor, 24, 34249 Hornillos de Cerrato (Palencia).

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018

Que la Asociación Cultural Almuenza, con sede ~n Hornillos de Cerrato, viene organizando desde hace veinte años un Festival de Música Folk, hoy en día totalmente consolidado en el panorama musical provincial y nacional, en el que se intenta arraigar y dar a conocer lo más significativo de la música tradicional, contribuyendo con ello a un conocimiento de esta comarca palentina y de la provincia de Palencia.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que este evento musical y cultural tiene para la provincia de Palencia y, teniendo en cuenta, que este año se celebra la XXI Edición de este Festival, actuando de mutuo acuerdo suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Almuenza que se ocasionen con motivo de la realización de actividades que supongan la consolidación del Festival de Folk así como su difusión y promoción a través de todos los medios de comunicación y publicidad telemática, con el fin de dar a conocer este acontecimiento musical y a su vez, de promocionar la provincia de Palencia.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48904 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000€.

La Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la realización de las actividades previstas en la celebración del XXI Festival Almuenza Folk, así como todas las actividades de promoción y publicidad del mismo

Quinta.- Declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza

La Asociación Musical Cultural Almuenza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2018, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Asociación Musical Cultural Almuenza Folk, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2018 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Musical Cultural Almuenza Folk deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 49 f) de la Ley 40/201 5, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de Asociación Cultural Almuenza.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/201 5, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/201 7, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN FRANCIS CHAPELET.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal y D. Miguel Ángel Blanco, acuerda aprobar el convenio con la Fundación Francis Chapelet, que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Fundación Francis Chapelet, con CIF: G-34249193 y domicilio en Abarca de Campos, c/ Mayor, 4 34338.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Fundación Francis Chapelet.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000€.

La Fundación Francis Chapelet se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar acciones de conservación, estudio y difusión del órgano ibérico y de la música relacionada con él, de acuerdo con su espíritu y estatutos.

Quinta.- Declaración de la Fundación Francis Chapelet

La Fundación Francis Chapelet declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Francis Chapelet y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2018, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Fundación Francis Chapelet, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo de 30 de octubre de 2018 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Francis Chapelet deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 49 f) de la Ley 40/201 5, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Francis Chapelet.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas-que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ACCION TERRITORIAL

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de diez de febrero de 2014 se aprobó el Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Palencia y las Entidades Locales Menores que solicitaran la adhesión al servicio de asistencia contable y presupuestaria, cuyo Reglamento regulador fue aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 19 de diciembre de 2013.

Tras los cambios normativos operados desde entonces, singularmente con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más recientemente con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se hace necesario adaptar el contenido del convenio en dos aspectos: Por un lado, en cuanto a su duración, al establecerse actualmente en el art. 49 de la Ley 40/2015 una limitación temporal de cuatro años con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales. Por otro lado, al haberse derogado el Real Decreto 1174/1987 por el Real Decreto 128/2018 del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dedica su artículo 4º a la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial, acuerda por unanimidad aprobar la modificación del Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación de Palencia y las Entidades Locales Menores para la prestación del servicio de asistencia contable y presupuestaria en las siguientes cláusulas:

Primero.- Modificar el último párrafo de la cláusula 2ª del convenio que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

"Se excluyen de dicha función las competencias relativas a las funciones reservadas de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento del servicio de asistencia contable."

Segundo.- Modificar la cláusula 6ª del convenio en los siguientes términos:

"Este Convenio tendrá una duración de cuatro años, que podrá ser prorrogado por un periodo de otros cuatro años adicionales a voluntad de los firmantes del mismo y con anterioridad a la finalización del plazo inicial de cuatro años. La solicitud de asistencia objeto de este convenio podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito suscrito por el Sr/Sra. Presidente de la Entidad Local Menor dirigido a la Diputación Provincial, procediendo desde ese momento a finalizar la aplicación del convenio de colaboración y por tanto quedando eximida la Diputación Provincial de las obligaciones integrantes en el mismo."

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, en los siguientes términos:

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte D. Gonzalo Pérez Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, con CIF P-3419900-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Descenso Internacional del Carrión en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tenga con motivo de la organización del Descenso Internacional del Carrión.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46204 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán previa justificación del gasto.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a:

- a)- Organizar el LIII Descenso Internacional del Carrión, en agosto de 2018.
- b)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.
- c)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

 Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación. Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE ALAR DEL REY

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco y D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio con el Centro de Iniciativas y Turismo de Alar del Rey, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte D. Jesús Medrano San Millán, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Alar del Rey, con CIF número G-34013789, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del LIV Descenso Internacional del Pisuerga en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el CIT de Alar del Rey tenga con motivo de la organización del LIV Descenso Internacional del Pisuerga.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48907 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), librando al C.I.T. el 75 % de este importe; es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.I.T. de Alar del Rey se compromete a:

- a)- Organizar el LIV Descenso Internacional del Pisuerga, en Alar del Rey, en agosto de 2018.
- b)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.
- c)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.
- d)- Realizar al menos dos actos de promoción del piragüismo en centros escolares de la provincia, en lugar y fechas a determinar por ambas partes.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.I.T. de Alar del Rey declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El C.I.T de Alar del Rey deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.I.T. de Alar del Rey, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

EXPEDIENTE DE PRÉSTAMO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SOTOBAÑADO Y PRIORATO (ACM121009S).

Examinada la petición del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato, vistos el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 26 de mayo del 2016, derogando el Reglamento anterior aprobado por el Pleno de 19 de febrero de 2001, que establece "financiar la aportación económica que éstas hagan a.... cualquier otro Plan que apruebe la Diputación para la realización de obras...." ., el informe del Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Contratación, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el expediente, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda conceder un préstamo al Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato por importe de 140.000,00 Euros, para la financiación de la aportación económica municipal a la Diputación Provincial y para la obra de Urbanización de la Plaza Mayor de Sotobañado y Priorato, a reintegrar en 10 anualidades, sucesivas, fijas e iguales, donde se incluirán la amortización y los gastos financieros, comenzando al año siguiente de su consolidación, con un gasto anual financiero del 0,87% anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

EXPEDIENTE: AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES MEDIANTE PRECIO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAELES DE VALDAVIA

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLAELES DE VALDAVIA, referente a la adjudicación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de madera de pino en el monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas", de la propiedad del citado Ayuntamiento y calificado como bien comunal; por el que se

solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

<u>PRIMERO</u>.- Que el aprovechamiento de madera de pino, que se pretende adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte de U.P. nº 322 "Bostal y Albarizas"

Naturaleza del Bien: Finca rústica

Situación: Monte "Bostal y Albarizas" en Villaeles de Valdavia.

Linda:

Norte: Monte "Montecillo" de Arenillas de San Pelayo

Sur: Monte "Paramo y Majada" de Villasila

Este: Camino de "Gallillo" y Monte de "Collazos".

Oeste: Tierras de labor del pueblo.

Superficie: 13.100.000 m2

Aprovechamiento: Forestal, Pastos y Labor y Siembra

Inscrita: Registro de la Propiedad de Saldaña.

Al Tomo 1.348, Libro 8, Folio 83, Finca 904, Inscripción 1a.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe del aprovechamiento de 6.349 pies de madera de pino (2.500 toneladas (tn)), se destinará a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

<u>SEGUNDO</u>.- Que, según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018 se acordó aprobar el expediente de enajenación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de 6.349 pies de madera de pino (2.500 tn.) del monte comunal de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas", de la propiedad del Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia. Igualmente, se acordó solicitar autorización a la Diputación Provincial de Palencia para proceder a la adjudicación del aprovechamiento.

TERCERO.- Que, con la conformidad del Servicio Territorial de Medio Ambiente y con las prescripciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas de fecha 14 de mayo de 2018, la adjudicación del aprovechamiento de 2.500 tn. de madera de pino del monte de utilidad pública nº 322, denominado ""Bostal y Albarizas", se realizará por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y un

único criterio de adjudicación, al mejor precio, dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bines de las Entidades Locales.

<u>QUINTO</u>.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>PRIMERO</u>.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

<u>SEGUNDO</u>.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial, de fecha 28 de diciembre de 1990, por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 75.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones de bienes comunales, mediante precio, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia, la adjudicación, mediante precio y en subasta pública, del aprovechamiento forestal de 6.349 pies de madera de pino (2.500 tn) del monte comunal de utilidad pública nº 322, denominado "Bostal y Albarizas" de la pertenencia del propio Ayuntamiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- D. Juan Cruz Vidal recuerda que ha solicitado que se informe en comisión de la relación por municipios de las tasas que se abonan a la Diputación pro la delegación de la gestión recaudatoria.
- D. Javier San Millán responde que las cifras varían en función de los cargos y de la aplicación del porcentaje correspondiente. Se intentará obtener esos datos del último ejercicio cerrado.
- D. Juan Cruz Vidal indica que no le llegan las invitaciones a las reuniones del Patronato de la Escuela de Enfermería.

Contesta la Sra. Presidenta que no forma parte de dicho Patronato.

- D. Juan Cruz Vidal dice que se ha aplicado el horario de 35 horas semanales recientemente y pide que se lleve a Comisión de Personal el asunto y se invite a los representantes sindicales para conocer su opinión.
- D. Javier San Millán contesta que toma nota de dicha petición de información.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 23 DE JULIO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera

Da Carmen Fernández Caballero D. Javier San Millán Merino D. Urbano Alonso Cagigal

Da Ma José de la Fuente Fombellida D. Miguel Ángel Blanco Pastor

D. Félix Iglesias Martín D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretaria en Funciones: Da. Virginia Losa Muñiz

Interventora: Da Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y treinta minutos terminando a las nueve horas y cincuenta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Julio de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 22 de mayo, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Raimundo Domínguez Sevilla	Abastillas	136	Grado1	940 €
Dionisia Domínguez Sevilla	Abastillas	134	Grado 1	940 €
Andrés Rodríguez García	Villaeles de Valdavia	120	Grado1	940 €
Ma Salomé Campo Herrero	Villaeles de Valdavia	141	Grado1	940 €
Resurrección Barcenilla Prádanos	Tabanera de Cerrato	63	Grado 1	940 €
Margarita Pedraza García	Ribas de Campos	104	Grado 1	940 €
Román Gallardo Salcedo	Itero de la Vega	71	Grado 1	940 €
Mª Ángeles Escudero Prieto	Villamuriel de Cerrato	110	Grado 1	940 €

Plácido Urueña Martínez	Venta de Baños	127	Grado 1	940 €
-------------------------	----------------	-----	---------	-------

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE PALENCIA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y el Comité Ciudadano Antisida de Palencia, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Bárbara López Gordón, como Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de Palencia, con CIF G-34136390 en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la especial sensibilización existente con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad, y con el objeto de apoyar todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas por el VIH/SIDA, mejorando sus niveles de autonomía personal y su grado de participación social; garantizando un apoyo estable, sensible y constante tanto a los afectados como a sus familias, y en el ámbito de sus respectivas competencias, es intención de las instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de la continuidad de un Proyecto denominado "Programa de Atención Integral en torno al VIH/SIDA y la sexualidad saludable en la provincia de Palencia", que se canalicen a través de este Comité; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte.

Segunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación del Área de Acción Social 43.23111.48931 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00.- euros, librando al Comité Antisida el 75% de este importe, es decir, 3.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Sexta.- Declaración

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018 mediante la presentación de los Anexos BI a BIII (solicitud del pago de la subvención, declaración de El Comité Ciudadano Antisida de Palencia y relación de facturas, respectivamente), así como las nóminas y facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018 recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo El Comité Ciudadano Antisida de Palencia presentará la correspondiente memoria de actividades.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el reguerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y el Comité Antisida de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

<u>Décima.-</u> <u>Vigencia.</u>

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

<u>Undécima:</u> Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

<u>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO.</u>

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Plataforma del Voluntariado, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña Mª Angeles Armisén Pedrejon, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Alvaro Rosales Villasur como Presidente de la Plataforma del Voluntariado de Palencia en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y la labor social efectuada por el voluntariado, dar a conocer éste en la provincia de Palencia, mediante campañas de divulgación, charlas dirigidas a personas interesadas en realizar acciones del voluntariado, así como formar a técnicos y voluntarios para la mayor especialización de los mismos. En consecuencia, es voluntad de ambas partes de actuar de

manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Plataforma del Voluntariado que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la plataforma en el desarrollo de sus actividades, divulgación del voluntariado en la provincia de Palencia, formación de técnicos y mantenimiento de la sede.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48934 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.800,00 - euros, librando a la Plataforma el 75% de este importe, es decir, 1.350,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Plataforma del Voluntariado se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Sexta.- Declaración de la Plataforma del Voluntariado.

La Plataforma del Voluntariado declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2018 hasta el 31/10/2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.800,00 euros.

En el mismo plazo la Plataforma presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Octava.- Publicidad

La Plataforma del Voluntariado deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisiona de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Plataforma del Voluntariado, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL SANTA Mª DEL CAMINO DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con 7 votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Popular y Grupo Genemos, 1 abstención de D. Miguel Ángel Blanco, del Grupo Socialista (manifiesta que su Grupo propone que exista una convocatoria única para las peticiones) y 1 abstención de D. Juan Cruz Vidal, del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Asociación Cultural y Musical Santa Mª del Camino de Carrión de los Condes, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D^a M^a Auxiliadora Ibáñez Herrero, Presidenta de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes CIF G-34170340

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música y la Banda de Música, integradas en dicha Asociación, realizando diversas actividades formativomusicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Carrión de los Condes, como de su comarca.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para la formación integral de los individuos en la música y en la cultura musical, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objetivo del presente Convenio es la colaboración en la realización de todas aquellas actividades formativas y culturales que realice esta Asociación Musical.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.500 euros, librando a la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino el 50% de este importe, es decir, 3.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, por el presente Convenio se compromete a:

- Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
- La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona centro de la Provincia, especialmente las programadas en el Camino de Santiago y en Carrión de los Condes.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Musical Sta. María del Camino

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 2 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2018; la Asociación Cultural y Musical Santa María del Camino, deberá acreditar, tanto para el pago anticipado de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto restante, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.500 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2018 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el reguerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de Asociación Cultural y Musical Santa María del Camino.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ACCIÓN TERRITORIAL

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN, Y ACTUACIONES EN CAUCE Y ZONA DE POLICIA LLEVADAS A CABO POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Considerando los objetivos comunes susceptibles de desarrollarse en un marco de colaboración previsto en el artículo 25.2 del Texto refundido de la Ley de Aguas y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para articular las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero y las actuaciones en cauce acometidas por las Corporaciones Locales en tramo urbano.

En base a ello y para hacer más eficaz esta conjunción de objetivos que considere los cauces desde una visión integral que supere parcelaciones por razón de competencia entre ámbitos urbanos y no urbanos, resulta oportuno hacer público el compromiso de las dos Administraciones para, desde el ámbito competencial de cada una de ellas, colaborar institucionalmente, la Junta de Gobierno, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial, acuerda por el voto a favor de los Grupos Popular, Socialista y Ganemos y la abstención de D. Juan Cruz Vidal del Grupo Ciudadanos, aprobar el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Duero y la Diputación de Palencia en materia de información y tramitación de expedientes de concesión y autorización, y actuaciones en cauce y zonas de policía llevadas a cabo por las corporaciones locales en los términos municipales de la provincia de Palencia, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Ignacio Diego Ruiz, con NIF 13.733.356 X, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio a efectos de este convenio en Valladolid, Calle Muro, 5, en su calidad de Presidente según nombramiento efectuado por Orden AA1981201 5, de 20 de enero (BOE de 2 de febrero) en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en ejercicio de las competencias asignadas el Organismo de cuenca por el artículo 23.2 a) del citado Texto Refundido.

Y de otra parte, la Ilma. Sr. Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Palencia, en calidad de Presidente de la misma, y actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

La Confederación Hidrográfica del Duero, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene atribuida la administración y control del dominio público hidráulico, siendo de su competencia a realización con cargo a su presupuesto de las obras hidráulicas necesarias para proteger el dominio público hidráulico, tal y como prevén los artículos 23, 122 y 124.2 del Texto

Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio. Entre aquellas se encuentran la actuación sobre cauces, protección frente a avenidas, y todas aquellas actuaciones necesarias para proteger el dominio público hidráulico. Además los organismos de cuenca son competentes en el otorgamiento de autorizaciones y concesiones referidas al dominio público hidráulico (Artículo 24 de la Ley de Aguas).

La Diputación de Palencia es el órgano de gobierno de la provincia, siendo una entidad territorial formada por una agrupación de municipios. Su regulación se encuentra en la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las base de régimen local.

Sus competencias más importantes son la coordinación de los servicios municipales para su más adecuada prestación, la asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial, para lo cual aprueban anualmente planes de cooperación a las obras y servicios municipales.

Los ríos pertenecientes a la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, que atraviesan la provincia de Palencia, presentan numerosas zonas de sus cauces y márgenes deterioradas, con múltiples impactos producidos por la actividad humana.

Así mismo las zonas de ribera se encuentran sometidas a los efectos de frecuentes fenómenos extraordinarios de avenida e inundación. A través de los correspondientes instrumentos de colaboración, se pretende mejorar y restaurar el medio ambiente hidráulico, rehabilitando, mejorando, protegiendo y regenerando el entorno fluvial, recuperando los cauces y márgenes de estos ríos en zonas de gran valor ambiental y paisajístico, así como recuperar para el uso público tramos fluviales en el ámbito urbano.

Las competencias para las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponden a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas) según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 10/20012 de junio), sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica sobre el dominio público hidráulico.

Dichas actuaciones requieren autorización previa de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en aplicación de lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Existen, por lo tanto, objetivos comunes susceptibles de desarrollarse en un marco de colaboración previsto en el artículo 25.2 del Texto refundido de la Ley de Aguas y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para articular las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero y las actuaciones en cauce acometidas por las Corporaciones Locales en tramo urbano. En base a ello y para hacer más eficaz esta conjunción de objetivos que considere los cauces desde una visión integral que supere parcelaciones por razón de competencia entre ámbitos urbanos y no urbanos, resulta oportuno hacer público el compromiso de las dos Administraciones para, desde el ámbito competencial de cada una de ellas, colaborar institucionalmente.

En su virtud ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Fijar el esquema básico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y la Diputación de Palencia en materia de Concesiones de Aguas Superficiales y Subterráneas para abastecimiento a núcleos de población, Autorizaciones de vertido, Autorizaciones para la Ejecución de Obras en Cauce y Zona de Policía de Cauce y Actuaciones de Mantenimiento y/o Conservación del Dominio Público Hidráulico llevadas a cabo por las Corporaciones Locales de la provincia de Palencia.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

- 1.- La Diputación de Palencia como entidad responsable de la asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios, se compromete a:
- Proporcionar a la Confederación aquella información de la que se disponga colaborando en la actualización y regularización de las concesiones relativas a aquellos aprovechamientos con destino a abastecimiento de poblaciones.
- Asesorar a las Corporaciones Locales respecto al procedimiento de tramitación de autorizaciones para la ejecución de obras en Cauce y Zona de Policía de Cauce, de acuerdo con lo previsto en los artículos 78 y 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Articular y centralizar la colaboración entre el Organismo de cuenca y las respectivas Entidades Locales que lo soliciten.
- Recopilar las propuestas de actuaciones para la conservación del dominio público hidráulico, conforme a las demandas y necesidades que planteen los Ayuntamientos sirviendo así de interlocutor entre estos con el Organismo de cuenca.
- Fomentar buenas prácticas que hagan compatible los usos y aprovechamientos del dominio público hidráulico con el mantenimiento y la mejora del estado de las masas de agua, de forma que se garanticen los caudales ecológicos y los objetivos ambientales previstos en la planificación hidrológica, con campañas de divulgación y sensibilización dirigidas a toda la población de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Plan Hidrológico de la parte española de la DH del Duero (2015-2021) aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.
- 2.- La Confederación Hidrográfica del Duero, como Organismo Autónomo, que tiene atribuida la administración y control del dominio público hidráulico se compromete a:
- Agilizar en todo lo posible los procedimientos en los cuales se hayan implicado las distintas administraciones, CHD, Ayuntamientos y Diputación, de acuerdo con los principios de celeridad y eficacia, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Procurar la obtención de un informe conjunto del Servicio Territorial de Medio Ambiente en relación con aquellas actuaciones, que se correspondan con tipologías similares a las realizadas por la propia CHD (en la Estrategia de cauces) y ya informadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Aplicar el procedimiento de Declaración Responsable, incluido en el artículo 32.3 de la normativa del Plan Hidrológico (anexo IV del RD 1/2016 de 8 de enero) para agilizar la autorización de aquellas actuaciones de pequeña envergadura, que entren dentro de la tipología que se recoge en la normativa del Plan.

- Facilitar los trabajos realizados en la provincia de Palencia en relación con la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), con los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, así como asistir a la Diputación de Palencia o Ayuntamientos de esta provincia que lo requieran, en la interpretación y gestión de los citados trabajos.
- Facilitar periódicamente, la información actualizada que disponga de los sistemas de depuración existentes, y que conste en los archivos de los expedientes de las autorizaciones de vertidos. Así mismo se compromete a agilizar la revisión de las autorizaciones de vertido que lo requieran por la instalación de nuevos sistemas de depuración, o por otros motivos.
- Facilitar la información disponible sobre los expedientes de concesión de agua para abastecimiento, así como a agilizar la tramitación de nuevas concesiones o revisión de las existentes.
- Organizar al menos una jornada de "Escuela de Ríos" al año, dirigidas a miembros de las corporaciones locales de Ayuntamientos de la provincia de Palencia, con objeto de dar a conocer a los mismos, la normativa aplicable en matera de aguas en el ámbito municipal, informar sobre los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación, sobre Sistemas de Depuración a implantar las poblaciones, así como de otras cuestiones que se estimen de interés específicos de la comarca donde se imparta la jornada.
- 3.- La Confederación Hidrográfica del Duero proporcionará a la Diputación de Palencia una ficha normalizada de petición de actuaciones en cauce en tramos urbanos, y otra para tramos no urbanos (anexos 1 y 2 de este documento). Estas fichas se utilizarán para formalizar las peticiones que ~cn carácter anual, (dentro del primer trimestre) realice la Diputación de Palencia, recogiendo las necesidades que planteen los ayuntamientos. Una vez recibidas las fichas, se revisarán todas las actuaciones (por parte de la CHD y por técnicos de la Diputación de Palencia), para realizar una primera evaluación técnica y ambiental, que podrá implicar la desestimación de algunas de las actuaciones propuestas. Sobre el resto, se determinará qué actuaciones revisten especial relevancia de cara a proporcionar apoyo técnico a las Corporaciones Locales.

Se estudiará, así mismo, si algunas de estas actuaciones pueden ser incluidas dentro de la planificación de la Confederación Hidrográfica del Duero en los proyectos de Mejora Ecológica y de la Conectividad de las Masas de Agua superficiales en la provincia de Palencia, para ser ejecutadas y financiadas estas actuaciones, en su caso, con cargo al presupuesto propio del Organismo de cuenca.

TERCERA. - Repercusiones Presupuestarias

Las actividades de asesoramiento técnico, coordinación y de concienciación se acometerán con medios propios tanto de la Diputación de Palencia como de la Confederación Hidrográfica del Duero Por lo tanto la suscripción de este Convenio no supone per se el compromiso de entrega de cantidad económica alguna por parte ni de la Confederación Hidrográfica del Duero ni por la Diputación de Palencia. No implica gasto adicional con cargo al presupuesto del Organismo.

CUARTA.- Comisión Mixta de seguimiento

Deberá establecerse una comisión mixta de seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos miembros en representación de la Diputación de Palencia y 2 miembros en representación de la Confederación Hidrográfica del Duero. A estos efectos la Diputación de Palencia designará a sus representantes y comunicará a la

Confederación Hidrográfica del Duero su nombramiento. Por su parte, la CHD nombrará a los representantes del Organismo de cuenca. Los citados nombramientos serán comunicados a la Diputación de Palencia. La comisión mixta de seguimiento podrá convocarse a solicitud de cualquiera de las partes cuando así lo considere necesario y se reunirá al menos dos veces al año. La presidencia de la comisión se ostentará de forma rotatoria entre las partes. La duración de la misma será anual. El presidente dispondrá de voto dirimente. La secretaría se ostentará de la misma forma.

Durante el primer año, la presidencia y la secretaria recaerán en los representantes de la Confederación Hidrográfica del Duero. A las reuniones de la Comisión se podrá invitar, previo acuerdo de sus miembros, aquellos técnicos o personas que la Comisión juzgue conveniente según los temas a tratar, quienes podrán expresar su parecer, pero no participar en las votaciones.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) Impulsar y coordinar las acciones pertinentes para el desarrollo del convenio.
- b) Elevar aquellas propuestas que conforme al objeto del Protocolo de colaboración considere necesarias.
- c) Conocer de cuantas incidencias y cuestiones puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente Protocolo.

QUINTA.- Difusión, divulgación y publicidad

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público. En toda actividad de publicidad, difusión y divulgación deberá hacerse mención a la colaboración establecida entre las partes firmantes, figurando el logotipo y el anagrama del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente-Confederación Hidrográfica del Duero y de la Diputación de Palencia.

Del mismo modo, en caso de realizarse, los soportes informativos y divulgativos (carteles in situ, folletos, etc.), en sus diferentes versiones papel, en línea y/o electrónicas, de cualquier actuación, deberán portar los logotipos y contar con el previo visto bueno tanto de la Confederación Hidrográfica del Duero como de la Diputación de Palencia.

SEXTA.- Vigencia, validez y eficacia

La vigencia de este convenio es de cuatro años.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En este caso las partes suscribirán una prórroga al efecto con un mínimo de un mes de antelación a su término de vigencia.

SÉPTIMA.- Modificación del convenio

La modificación del convenio, al no haberse previsto en su texto expresamente, tal y como recoge la Ley 40/2015 en su artículo 49, solo podrá efectuarse por acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Extinción y resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes conllevará la indemnización de los perjuicios causados, según lo previsto por el régimen jurídico que le será aplicable formado por sus normas especiales, las cláusulas del propio convenio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/U E, de 26 de febrero de 2014.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

NOVENA.-. Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en un segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las base de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas, en cuanto a la jurisdicción, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

DÉCIMA. - Publicación.

Este Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/201 5, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público La Confederación Hidrográfica dispondrá de seis meses, para la inscripción del Convenio en el "Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación", dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de su total conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. MOTOCLUB AGUILAR PARA ORGANIZAR LA PRUEBA HIXPANIA HARD ENDURO

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y el C.D. Motoclub Aguilar, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, De otra, D. Carlos Enrique Caballero Barrio, Presidente del Club Deportivo Motoclub Aguilar, con número de C.I.F. G-34237990, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución.

Que, dado el interés que tiene la práctica deportiva, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, lo que sin duda se logrará con actividades como esta prueba Hixpania Hard Enduro, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Motoclub Aguilar tenga con motivo de la organización de la prueba Hixpania Hard Enduro, que organizará en Aguilar de Campoo del 12 al 14 de octubre de 2018.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio; es decir la organización y desarrollo de la referida prueba deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48934 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-), librando al club firmante el 50% de este importe; es decir, 5.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El Club Deportivo Motoclub Aguilar se compromete a:

- a) Realizar la prueba de Enduro HIXPANIA 2018, del 12 al 14 de octubre, en la localidad de Aguilar de Campoo, solicitando todos los permisos, autorizaciones y seguros que correspondan.
- b) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- c) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Motoclub Aguilar declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos ocasionados con la organización de la actividad, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de noviembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de noviembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Motoclub Aguilar deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Motoclub Aguilar, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

<u>Décima.- Régimen Jurídico</u>

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POBLACIÓN DE CERRATO PARA EL PRÉSTAMO DE LA CARPA DE ALIMENTOS DE PALENCIA, CON EXENCIÓN DE TASA AL TRATARSE DE UN ACTO DE CARÁCTER SOCIAL QUE FOMENTA EL ENCUENTRO ENTRE LOS JUBILADOS DE LA PROVINCIA

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Población de Cerrato instando al préstamo con exención de la tasa (al tratarse de un acto de carácter social) de la carpa de Alimentos de Palencia para la celebración del "Día del Jubilado" el próximo 9 de agosto de 2018, y atendiendo al Artículo Quinto. Cuantía – Fijación. de la "Ordenanza del Reguladora del precio público por la utilización de casetas y de carpa de Alimentos de Palencia" que dice que: "Cuando razones objetivas de interés público y debidamente acreditadas, así lo aconsejen, podrá declararse la gratuidad por la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica o de Hacienda, el préstamo de las casetas y de la carpa de Alimentos de Palencia, propiedad de la Diputación de Palencia, objeto de las presente ordenanza".

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda devolver el expediente al Servicio Gestor, Promoción Económica, para que por el mismo se proceda a requerir de subsanación y que sea la Federación de Jubilados de Palencia, como promotor del evento, quien vuelva a efectuar la solicitud de exención, puesto que la colaboración de los medios en este caso el uso de la carpa se hará con los promotores.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES EN LA EMBARCACIÓN JUAN DE HOMAR

A propuesta del Servicio de Turismo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación conferida mediante acuerdo de 30 de julio de 2015,

acuerda, por unanimidad, aprobar el precio público que se reflejan en la siguiente tabla por la utilización de la embarcación Juan de Homar, según el siguiente detalle:

TIPO DE ENTRADO	PRECIO	APLICABLE A :		
Reducida Peregrinos	2,00 €	Peregrinos con credencial de Camino de Santiago o del Camino Lebaniego		
Reducida un trayecto	3,00 €	Un único trayecto (desde Boadilla del Camino desde Frómista)		

APLICACIÓN DEL TIPO DE ENTRADA GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE POMAR DE VALDIVIA PARA EL ACCESO A LA CUEVA DE LOS FRANCESES

A propuesta del Servicio de Turismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la aplicación del tipo de entrada gratuita de la Cueva de los Franceses al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, desde el último fin de semana de julio y el mes de agosto del presente año, haciendo entrega al Ayuntamiento de un total de 300 entradas gratuitas.

APLICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS

A propuesta del Servicio de Turismo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación conferida mediante acuerdo de 30 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, aprobar el precio público que se reflejan en la siguiente tabla por la utilización de embarcaciones recreativas en el Canal de Castilla, según el siguiente detalle:

TIPO DE ENTRADA POR USO DE LAS EMBARCACIONES RECREATIVAS CANAL DE CASTILLA	PRECIO
UNA HORA	15,00 €
DOS HORAS	20,00 €
TRES HORAS	30,00 €
CUATRO HORAS	40,00 €
A PARTIR DE CINCO HORAS, POR HORA	5,00 €

EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES MEDIANTE PRECIO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASILA DE VALDAVIA

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLASILA DE VALDAVIA, referente a la adjudicación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de madera de pino en el monte de utilidad pública nº 345, denominado "Páramo y Majada", de la propiedad del citado Ayuntamiento y calificado como bien comunal; por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el aprovechamiento de madera de pino, que se pretende adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 345, denominado "Páramo y Majada", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el

Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte de U.P. nº 345 "Páramo y Majada"

Naturaleza del Bien: Finca rústica

Situación: Monte "Páramo y Majada" en Villasila de Valdavia.

Linda:

Norte: Monte "Bostal y Albarizas" de Villaeles de Valdavia. Monte "El Corral" de San Martín, Monte "El Gallillo" de Collazos y fincas particulares de Villasila.

Sur: Monte "Arriba" de Arenillas de Nuño Pérez.

Este: Monte "El Corral" de San Martín y Monte "Arriba" de Arenillas de

Nuño Pérez.

Oeste: Tierras de labor de Villasila y Villamelendro.

Superficie: 14.404.080 m2. (Superficie aprovechamiento: 124 Has.)

Aprovechamiento: Forestal, Pastos y Labor y Siembra

Inscrita: Registro de la Propiedad de Saldaña.

Al Tomo 1.369, Libro 25, Folio 96, Finca 4874, Inscripción 1a.

Cargas y gravámenes: Línea eléctrica de alta tensión, desde 1961 por 99 años a la empresa Saltos Sil S.A.: 7, 26 y 25 Has.

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe del aprovechamiento de cinco mil toneladas (5.000,00 tn) de madera de pino, se destinará a servicios en utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

<u>SEGUNDO</u>.- Que, según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018 se acordó aprobar el expediente de enajenación, mediante precio, del aprovechamiento forestal de 5.000,00 toneladas de madera de pino del monte comunal de utilidad pública nº 345, denominado "Páramo y Majada", de la propiedad del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia. Igualmente, se acordó solicitar autorización a la Diputación Provincial de Palencia para proceder a la adjudicación del aprovechamiento.

TERCERO.- Que, con la conformidad del Servicio Territorial de Medio Ambiente y con las prescripciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas de fecha 24 de mayo de 2018, la adjudicación del aprovechamiento de 5.000,00 tn. de madera de pino del monte de utilidad pública nº 345, denominado ""Páramo y Majada", se realizará por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y un único criterio de adjudicación, al mejor precio, dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única

alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bines de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>PRIMERO</u>.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

<u>SEGUNDO</u>.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial, de fecha 28 de diciembre de 1990, por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 75.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones de bienes comunales, mediante precio, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villasila de Valdavia, la adjudicación, mediante precio y en subasta pública, del aprovechamiento forestal de cinco mil toneladas de madera de pino (5.000,00 tn) del monte comunal de utilidad pública nº 345, denominado "Páramo y Majada" de la pertenencia del propio Ayuntamiento.

EXPEDIENTE DE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE Dª. BERTA FERRER MERCADAL.

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia de Dña. Berta Ferrer Mercadal, con DNI 46119122M, en nombre y representación de REALE SEGUROS GENERALES S.A., en reclamación de la cantidad de 577,03 euros y de Dña. María

Mercedes León Santos, con D.N.I. 12.721.390K, en reclamación de la cantidad de 240 euros, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Roger de Flor, 16 de Barcelona, en concepto de daños y perjuicios sufridos en vehículo Renault Megane Dynamique, matrícula 2736GTW, propiedad de Dña. María Mercedes, cuando el día 17 de mayo de 2.017, el citado vehículo sufre daños en la chapa debido a mordeduras del perro propiedad de esta Diputación Provincial (número de identificación 94 1000014 164058), y considerando los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de enero de 2.018, Número Registro 1-2018-0047871-1 del Ayuntamiento de Barcelona, fecha 31 de enero de 2.018, Registro de esta Diputación Provincial número 2.556, ha tenido entrada reclamación de Dña. Berta Ferrer Mercadal, en nombre y representación de REALE SEGUROS GENERALES S.A., por la que solicita en concepto de daños y perjuicios la cantidad de 577,03 euros en concepto de reparación del vehículo marca RENAULT MEGANE DYNAMIQUE matrícula 8736GTW (Talleres Chevi y Carrocerías Monrox) y de Dña. María Mercedes la cantidad de 240 euros en concepto de franquicia, por los daños sufridos en el citado vehículo, cuando al estar aparcado en Congosto de Valdavia sufre daños en la chapa debido a mordeduras del perro guardián de la finca propiedad de esta Administración.

SEGUNDO.- Mediante escrito de 8 de febrero de 2.018 (Registro de Salida número 2.083) se solicita a Dña. Berta Mercadal la subsanación o rectificación del encabezamiento de su reclamación al amparo del art. 68.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Procediéndose a la citada subsanación mediante escrito de 1 de marzo de 2.018 (Registro de Entrada 5.695), por el que manifiesta que Dña. Berta Ferrer, actúa como representante de Reale, reclamando la cantidad de 577.03 euros y Dña. María Mercedes (propietaria del vehículo) reclama en su propio nombre el importe de la franquicia (240 euros).

TERCERO.- Por Resolución de 7 de marzo de 2.018, Registro de Salida núm. 4.080, de 12 de marzo de 2.018, se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

CUARTO.- Dando cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, LPACAP, mediante escrito de 13 de marzo de 2.018, (Registro núm. 4.114), se le informa de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta, asimismo dicha reclamación se notifica a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro núm. 4.116, de 13 de marzo de 2.018).

QUINTO.- En virtud de los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/15, 1 octubre, se solicita al Servicio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable y, que tiene como consecuencia la emisión del informe de fecha, 18 de abril 2.018, en el que se dice, entre otras cosas, que "Que el día 17 de mayo de 2.017, Dña. María Mercedes León Santos con NIF 12721390K, propietaria del vehículo Renault Megane Dynamique con matrícula 8736GTW, con póliza de seguros para autos suscrita con REALE... sufre daños en la chapa debido a mordeduras de perro guardián de la finca Dehesa de Tablares, propiedad de la Diputación de Palencia. Que se nos acompaña declaración jurada de D. Rafael Vicente Martín, con DNI 12756359F, pastor de la Diputación de Palencia con adscripción en la Finca Dehesa de Tablares, en la que manifiesta que entrega copia de la documentación del perro y que efectivamente causó daños en el vehículo señalado. Igualmente se nos remite copia de las facturas de Talleres Chevi y carrocerías Monrox. por importe de 577,03 euros en concepto de reparación y de Dña. María Mercedes León Santos por importe de 240 euros en concepto de franquicia... Visto lo expuesto informa que la Diputación de Palencia posee la mitad de la

denominada Finca Dehesa de Tablares en el término municipal de Congosto de Valdavia, cuyo acceso se realiza por camino de uso público para ambos propietarios, que discurre próximo a la nave de ganado ovino por donde se encuentran los perros utilizados para guarda y manejo del rebaño. Que entre dichos perros se encuentra uno de raza cruce de carea leonés, con el nombre de Simón y número de identificación 94 10000 14 164058. Que puestos en contacto con D. Rafael Vicente Martín, operario de la Diputación de Palencia con adscripción en la Finca Dehesa de Tablares, nos manifiesta que el día 17 de mayo de 2.017, presenció que Dña. María Mercedes León pasaba con su vehículo Renault Megane 8736GTW por el camino de uso público en dirección a la casa del propietario vecino, saliendo al encuentro el mencionado perro que sin motivo justificado muerde en varios sitios la chapa del vehículo, lo que causa diversas marcas y saltones de pintura, daños que se reflejan en las fotografías que adjuntan junto con la solicitud. Según lo constatado, por parte del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cabe el reconocimiento de los hechos ocurridos por lo que se propone la consideración de lo solicitado."

SEXTO.- El día 19 de abril de 2.018 (Registro Salida núm.5.817) se le notifica la instrucción del procedimiento poniendo el mismo de manifiesto y se le emplaza para que en un plazo de 10 días a contar desde la notificación del mismo formule alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Asimismo se concede a ZURICH INSURANCE PLC, un plazo de 10 días para Alegaciones, por ser la cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro de Salida 5.818, de 19 de abril de 2018). Sin que hasta el momento hayan hecho alegación alguna por ambas partes.

SEPTIMO.- Siendo la cuantía de este procedimiento de 817,03 euros, no es preceptivo la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999. de 21 de abril y, por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 8 de julio de 2.015. (BOP de 13 de julio de 2.015).
- II.- En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, en cuanto al procedimiento aplicable y, la Ley 40/2.015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como reguladora de los Principios de Responsabilidad patrimonial.
- III.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.
- IV.- El art. 32, de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios y requisitos que han de concurrir para que prospere

una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en esencia, para su declaración han de concurrir los siguientes elementos: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) la lesión ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; d) ausencia de fuerza mayor; y e) que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable, en el plazo de un año.

En este caso en concreto, a la vista del Informe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el que se constata entre otras cosas que la Finca Dehesa de Tablares, situada en el término municipal de Congosto de Valdavia, tiene dos propietarios siendo uno de ellos la Diputación de Palencia; que el día 17 de mayo de 2.017, Dña. María Mercedes, se dirigía en su vehículo al domicilio del otro propietario de la citada Finca por un camino de uso público de ambos, próximo a la nave de ganado ovino en donde se encuentran los perros utilizados para guarda y manejo del rebaño, cuando uno de estos animales de nombre "Simón" con número de identificación 94 10000 14 164058, sale al encuentro del citado vehículo, sin motivo justificado, mordiendo por varios sitios la chapa del vehículo, lo que le causó diversas marcas y saltones de pintura, tal y como se reflejan en las fotografías que se aportan con la reclamación. Todos estos hechos fueron presenciados por D. Rafael Vicente Martín, operario de esta Administración con adscripción en la Finca Dehesa de Tablares.

A la vista de todo ello debe, por tanto, admitirse la procedencia de la petición formulada en esta reclamación de responsabilidad patrimonial, ya que concurren los requisitos legales exigidos para la responsabilidad patrimonial, y en el presente supuesto debe observarse las prescripciones del art. 1.905 del C.c. en relación a la titularidad de la Diputación respecto al animal causante de los daños, en la medida en que efectivamente se acredita el daño individual, efectivo y evaluable económicamente, pues están demostrados los daños ocasionados en el vehículo, siendo tal y como ha observado reiteradamente la doctrina jurisprudencial una responsabilidad objetiva, pues el funcionamiento puede ser normal o anormal de los servicios públicos, de ahí que haya de determinarse la existencia, en este caso, de la relación de causalidad entre el daño ocasionado y el funcionamiento de la Administración. Cumplidos los requisitos de la responsabilidad patrimonial, sólo resta por analizar si el daño fue antijurídico y por ende no tenía porque soportarlo la reclamante a lo que debe darse una respuesta afirmativa en cuanto a la antijuridicidad del daño, pues éste se produjo como consecuencia del funcionamiento anormal de esta Administración.

A la vista de lo anteriormente expuesto, es por lo que, se formula la siguiente, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Primero.- Resolver la terminación del citado expediente, previo informe de fiscalización del gasto, estimando la reclamación formulada por Dña. Berta Ferrer Mercadal, en nombre y representación de REALE SEGUROS GENERALES S.A., de 577,03 euros y de Da. María Mercedes León Santos, de 240 euros por considerar que existe título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, darse una relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, dicho gasto deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 16/92000/22699.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a las interesadas y a ZURICH INSURANCE PLC, Cía. Aseguradora de esta Administración.

Por D. Félix Iglesias del Grupo Ganemos se pregunta con relación al problema existente en el municipio de Barruelo de Santullán cuáles van a ser las medidas que va a adoptar la Diputación Provincial al cierre de las guardias médicas.

La Sra. Presidenta contesta que aún no se sabe que se estuvo el viernes presencialmente en dicho municipio y se observó la dificultad que tienen al carecer de transportes. Se va a defender por el equipo de gobierno las guardias pero si dicha situación es ocasionada por las bajas del personal médico o sanitario, lo que es necesario es que dicho servicio se haga accesible y se está estudiando esa posibilidad de accesibilidad durante el período que duren la baja.

D. Félix Iglesias pregunta que si respecto de la sesión ordinaria del pleno de agosto va a haber modificación en la fecha de celebración.

Por la Sra. Presidenta se le contesta que se mantiene la fecha.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretaria en Funciones, CERTIFICO.